

**Orden 11/2024 de la Consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.**

Desde el día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana y de manera muy especial la provincia de Valencia en su conjunto se está viendo afectada por una DANA de una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

La provincia de Valencia se mantiene en situación 2 de emergencia como consecuencia de los efectos de la DANA iniciada el día 29 de octubre.

En este escenario y en relación con la alertas emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, con fecha 12 de noviembre de 2024 y siguientes, motivadas por los avisos de fenómenos meteorológicos adversos emitidos por AEMET, en los que se contemplan precipitaciones que pueden alcanzar el umbral de avisos de nivel amarillo y naranja en distintas zonas de la Comunitat Valenciana, que con independencia de los umbrales establecidos para cada nivel de riesgo, el impacto de las precipitaciones puede alcanzar su valor máximo de severidad atendiendo al nivel de la precipitación acumulada en el terreno y el estado del alcantarillado, entre otros factores, y de manera especial por el aviso de nivel rojo emitido por AEMET a las 18:16 horas del día 13 de noviembre de 2024 para los litorales norte y sur de la provincia de Valencia.

Conforme lo anterior y para garantizar de manera preventiva la seguridad de las personas, resulta necesario limitar la circulación en vehículo privado, así como la suspensión de las actividades escolares, deportivas y el cierre de los centros de día en aquellas zonas con una mayor afección.

La limitación resulta proporcional a la finalidad perseguida, puesto que la medida adoptada es la menos perjudicial para los derechos de terceros, no se prolonga especialmente en el tiempo y es la única que se puede adoptar para alcanzar la finalidad perseguida.

La base legal la encontramos en la propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, entre otros en los artículos 7 bis, y 20 (Deber de colaboración y Fase de recuperación).

Por otro lado, la ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias contiene iguales medidas.

Por todo lo anterior, y conforme se ha acordado en la reunión del CECOPI mantenida el día 13 de noviembre a las 18:00 horas procede el siguiente.

Ordeno

Primero.

Adoptar, con carácter transitorio, desde las 22:00 horas del día 13 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 14 de noviembre de 2024, medidas temporales y excepcionales para garantizar la seguridad de las personas.

Segundo.

En el periodo indicado se ordena a los municipios en el anexo de la presente orden:

1. La suspensión de las actividades educativas, deportivas y el cierre de los centros de día.
2. Restricción del movimiento en cualquier vehículo de transporte privado en todos los municipios incluidos en el anexo a la presente orden, a excepción de los servicios esenciales y complementarios de intervención, así como de todas las empresas responsables de garantizar el suministro de los servicios básicos de agua, energía y comunicaciones, y de distribución de alimentos, salvo para aquellos desplazamientos urgentes, adecuadamente justificados que se produzcan por algunos de los siguientes motivos:
  - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - b) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
  - c) Asistencia y cuidado a personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - d) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - e) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada

## ANEXO

Alaquàs  
Albal  
Albalat dels Sorells  
Albalat dels Tarongers  
Alborache  
Alboraia/Alboraya  
Albuixech  
Alcàsser  
Alcublas  
L'Alcúdia  
Aldaia  
Alfagar  
Alfara de la Baronia  
Alfara del Patriarca  
Algar de Palancia  
Algimia de Alfara  
Almàssera  
Benaguasil  
Benavites  
Benetússer  
Benifairó de les Valls  
Beniparrell  
Benissanó  
Bétera  
Bonrepòs i Mirambell  
Buñol  
Burjassot  
Canet d'En Berenguer  
Catarroja

Quart de les Valls  
Quart de Poblet  
Quartell  
Cheste  
Chiva  
L'Elia  
Emperador  
Estivella  
Faura  
Foios  
Gátova  
Gilet  
Godella  
Godelleta  
Llíria  
Llocnou de la Corona  
Manises  
Marines  
Massalfassar  
Massamagrell  
Massanasa  
Meliana  
Mislata  
Moncada  
Montserrat  
Museros  
Náquera  
Olocau  
Paiporta  
Paterna  
Pedralba

Petrés  
Picanya  
Picassent  
La Pobla de Farnals  
La Pobla de Vallbona  
El Puig de Santa María  
Puçol  
Rafelbunyol  
Riba-Roja de Túria  
Rocafort  
Sagunto/Sagunt  
San Antonio de Benagéber  
Sedaví  
Segart  
Serra  
Silla  
Tavernes Blanques  
Torrent  
Torres Torres  
Turís  
Valencia  
Vilamarxant  
Vinalesa  
Yátova  
Xirivella  
Ador  
Albalat de la Ribera  
Alberic  
Alcántera de Xúquer  
Alzira  
Alcúdia, l'

Alfauir  
Alfarp  
Algemesí  
Alginet  
Almiserá  
Almoines  
Almussafes  
Alquería de la Comtessa, l'  
Antella  
Barx  
Bellreguard  
Beneixida  
Beniarjó  
Benifairó de la Valldigna  
Benifaió  
Beniflá  
Benimodo  
Benimuslem  
Benirredrá  
Carcaixent  
Cárcer  
Carlet  
Castellonet de la Conquesta  
Catadau  
Corbera  
Cotes  
Cullera  
Daimús  
Dos Aguas  
Enova, l'  
Favara

Fortaleny  
Font d'En Carros, la  
Gavarda  
Gandia  
Guadassuar  
Guardamar de la Safor  
Xeraco  
Xeresa  
Llocnou de Sant Jeroni  
Llaurí  
Llombai  
Macastre  
Manuel  
Massalavés  
Miramar  
Montroi/Montroy  
Oliva  
Palma de Gandía  
Palmera  
Piles  
Pinet  
Polinya de Xúquer  
Potries  
Pobla Llarga, la  
Rafelcofer  
Rafelguaraf  
Real de Gandía, el  
Real  
Riola  
Rótova  
Sant Joanet

Senyera

Simat de la Valldigna

Sollana

Sueca

Sumacàrcer

Tavernes de la Valldigna

Tous

Vilallonga/Villalonga

Castelló

Benicull de Xúquer